

ORIGINAL

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1547

INFORME POSITIVO

12 DE JUNIO DE 2023

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RÉCORDS
12 DE JUNIO DE 2023 A 4:00 PM
RADICADO ELECTRÓNICAMENTE

A LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

La Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar a este Cuerpo la aprobación, sin enmiendas, del P. de la C. 1547.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La medida ante nuestra consideración busca enmendar el inciso (l) del Artículo 3.025 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", a los fines de disponer poderes y responsabilidades adicionales de la Policía Municipal para prevenir y combatir la violencia doméstica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

TRÁMITE DE LA MEDIDA

En términos del trámite legislativo, el proyecto bajo análisis se radicó el pasado 26 de octubre de 2022 y fue referido a la comisión evaluadora el 1 de noviembre de 2021. Dentro del correspondiente trámite legislativo, el día 4 de mayo de 2023 la comisión con jurisdicción solicitó memoriales a la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico; a la Federación de Alcaldes de Puerto Rico; al Centro para Puerto Rico de la Fundación Sila M. Calderón; y, a la Oficina de la Procuradora de las Mujeres. Se hace constar que solo respondieron a nuestra solicitud la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico.

A continuación, se detallan las respectivas expresiones de los comparecientes en torno a su particular análisis de la medida de autos.

ASOCIACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO:

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico (AAPR), compareció el día 13 de mayo de 2023 mediante memorial suscrito por su Directora Ejecutiva, la Lcda. Verónica Rodríguez Irizarry. La AAPR mostró su apoyo a la medida. Estos describieron el proyecto como uno loable y que podrá proveer mayor orientación sobre la prevención de la violencia de género.

OFICINA DE LA PROCURADORA DE LAS MUJERES:

La Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM), compareció el día 17 de mayo de 2023 mediante memorial suscrito por la Procuradora de las Mujeres Designada, la Lcda. Madeline Bermúdez Sanabria. La OPM comenzó haciendo un resumen de la medida y su alcance.

En su análisis mencionaron que la violencia machista en Puerto Rico ha reflejado un aumento acelerado en los pasados años. Según los datos recopilados por el Negociado de la Policía de Puerto Rico se reveló que durante el año 2022 se registraron 5,573 incidentes de violencia doméstica -que según la OPM pudiera ser subestimada por incidentes no reportados-.

La OPM manifestó que el objetivo de la medida a consideración resulta uno muy acertado ya que se afianza en el fundamental deber del Estado de educar a las víctimas/sobrevivientes de violencia doméstica respecto a sus derechos. Tras una evaluación de la medida, la OPM respaldó la misma sin reserva alguna sobre su aprobación.

FEDERACIÓN DE ALCALDES DE PUERTO RICO:

Esta Comisión informa que la Federación de Alcaldes de Puerto Rico fue notificada sobre el Proyecto de la Cámara 1547 el día 4 de mayo de 2023. En dicha notificación se le solicitó su evaluación y comentarios sobre el mismo. Al momento de la radiación de este informe, esta Comisión no ha recibido evaluación o comentarios por parte de la Federación de Alcaldes de Puerto Rico. Ante dicha incomparecencia, esta Comisión entiende que la Federación de Alcaldes de Puerto Rico no tiene objeciones sobre el Proyecto de la Cámara 1547, y así se hace constar.

CENTRO PARA PUERTO RICO DE LA FUNDACIÓN SILA M. CALDERÓN:

Esta Comisión informa que el Centro Para Puerto Rico de la Fundación Sila M. Calderón fue notificado sobre el Proyecto de la Cámara 1547 el día 4 de mayo de 2023. En dicha notificación se le solicitó su evaluación y comentarios sobre el mismo. Al momento de la radiación de este informe, esta Comisión no ha recibido evaluación o comentarios por parte que el Centro Para Puerto Rico de la Fundación Sila M. Calderón. Ante dicha incomparecencia, esta Comisión entiende que el Centro Para Puerto Rico de la Fundación Sila M. Calderón no tiene objeciones sobre el Proyecto de la Cámara 1547, y así se hace constar.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Presentadas las ponencias por parte de la Oficina de la Procuradora de la Mujer y de la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, esta Comisión recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas

La medida propone enmendar el inciso (l) del Artículo 3.025 del “Código Municipal” fines de promover y desarrollar a través de la Policía Municipal programas educativos en toda facilidad pública, pasiva, recreativa y deportiva municipal para la prevención de la violencia doméstica. Según la medida, estos programas educativos no se limitaran a la colocación de letreros y boletines de información.

**SESIÓN PÚBLICA DE CONSIDERACIÓN FINAL
("MARK-UP SESSION")**

Para la aprobación del Proyecto de la Cámara 1547, sin enmiendas, se celebró una Sesión Pública de Consideración Final el día 12 de junio de 2023 a las 10:00am en el Salón de Audiencias 2. La misma obtuvo nueve (9) votos a favor, cero (0) votos en contra y dos (2) votos abstenidos, la decisión de la mayoría de los legisladores miembros de esta Comisión fue la aprobación de la medida. La misma fue referida a la Comisión según las disposiciones contenidas en el Reglamento de la Cámara en su Sección 12.21.

ACTA DE CERTIFICACIÓN

Se acompaña la correspondiente Acta de Certificación Positiva con el presente Informe Positivo en cumplimiento de lo dispuesto en los incisos (e) y (g) de la Sección 12.21 del Reglamento de la Cámara de Representantes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización, somete el presente Informe Positivo en el que recomienda a este Cuerpo la aprobación, sin enmiendas, del Proyecto de la Cámara 1547.

Respetuosamente sometido,

Juan J. Santiago Nieves
Presidente

CÁMARA DE REPRESENTANTES
DE
PUERTO RICO
OFIC. DE ACTAS Y RÉCORDS

12 DE JUNIO DE 2023 A 4:00 PM
RADICADO ELECTRÓNICAMENTE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

4^{ta.} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 1547

26 DE OCTUBRE DE 2022

Presentado por los representantes *Soto Arroyo, Rodríguez Negrón y Santiago Nieves*

Referido a la Comisión de Autonomía Municipal, Descentralización y Regionalización

LEY

Para enmendar el Artículo 3.025 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, a los fines de disponer poderes y responsabilidades adicionales de la Policía Municipal para prevenir y combatir la violencia doméstica en Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Domestica”, estableció la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico reconociendo que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. La violencia doméstica lacera la integridad y dignidad de toda víctima, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación. En el desarrollo de la política sobre este asunto, se da énfasis a atender las dificultades que las situaciones de violencia doméstica presentan para toda víctima, particularmente a mujeres y menores, para preservar su integridad física y emocional, procurar su seguridad y salvar sus vidas.

El presente marco jurídico señala además que la violencia doméstica es una de las manifestaciones más críticas de los efectos de la inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres. La inequidad que motiva la violencia doméstica se manifiesta en relaciones consensuales de pareja, independientemente del sexo, estado civil, orientación sexual, identidad de género o estatus migratorio de cualquiera de las personas involucradas en la relación. Las ideas, actitudes y conductas discriminatorias también permean las instituciones sociales llamadas a resolver y a prevenir el problema de la violencia doméstica y sus consecuencias. Es por lo que constantemente, el Gobierno busca nuevas alternativas en repudio a la violencia doméstica por ser contraria a los valores de

paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general.

A pesar de todos los esfuerzos gubernamentales y privados, el problema de violencia doméstica sigue persistiendo en nuestra sociedad. Por esto, no podemos detenernos en promover y desarrollar todo tipo de alternativas para acabar de una vez con este mal. En los últimos años, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha estado evaluando distintas iniciativas de legislación para atender este problema y buscar alternativas viables para erradicar esta conducta.

Cónsono con lo anterior, es que promovemos legislación que comprenda también aspectos de prevención por vía de la educación, orientación y la protección. En ese sentido, las facilidades públicas, pasivas, recreativas y deportivas albergan constantemente a un gran público. Esto los hace lugares idóneos para llevar a cabo y desarrollar programas de prevención de la violencia doméstica. A manera de ejemplo, para la pandemia del COVID-19, la mayoría de estas facilidades fueron preparadas con letreros y boletines de información para orientar a la ciudadanía. Campañas similares se pueden llevar a cabo para prevenir la violencia.

Resulta que, la mayoría de estas facilidades están a cargo de los Gobiernos Municipales, quienes ya establecen programas de prevención a través de las Policías Municipales según dispone el Capítulo IV de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico". Entre sus obligaciones está cumplir las disposiciones dirigidas a prevenir y combatir la violencia doméstica en Puerto Rico, contenidas en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada. No obstante, entendemos prudente ampliar las mismas con campañas de orientación en toda facilidad pública, pasiva, recreativa y deportiva a cargo de los municipios.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, convencida de aportar cabalmente a la prevención de la violencia doméstica, realiza estos esfuerzos para que tengamos mecanismos alternos que le recuerden a todos los ciudadanos la importancia de prevenir y erradicar la violencia doméstica de nuestra sociedad puertorriqueña.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 3.025 de la Ley 107-2020, según enmendada, para
- 2 que lea como sigue:
- 3 "Artículo 3.025 — Poderes y Responsabilidades
- 4 Además de los otros deberes que se impongan en virtud de otras leyes, el Cuerpo de
- 5 la Policía Municipal tendrá, dentro de los límites territoriales del municipio

correspondiente, los deberes que en virtud de este Código se autoricen y de conformidad a la reglamentación adoptada en virtud del mismo. A esos fines, la Policía Municipal tendrá los siguientes poderes y responsabilidades:

(a) ...

...

(l) Hacer cumplir las disposiciones dirigidas a prevenir y combatir la violencia doméstica en Puerto Rico, contenidas en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", conforme los parámetros dispuestos en la misma. *Asimismo, promoverán y desarrollarán programas educativos en toda facilidad pública, pasiva, recreativa y deportiva municipal para la prevención de la violencia doméstica. Como parte de las gestiones, pero sin limitarse a lo siguiente, colocarán letreros y boletines de información para orientar a la ciudadanía.*

(p) ...

..."

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.